



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR n° 65/2015**

**REF.: Acordada n° 7840 Ejecución y Vigilancia de la Pena en materia Penal**

Montevideo, 22 de junio de 2015.-

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7840 la que en lo pertinente se transcribe:

**“Acordada n° 7840**

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil quince, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge O. Chediak -Presidente-, Jorge Larrieux, Ricardo C. Pérez Manrique y Felipe Hounie Sánchez y, con la asistencia de su Prosecretario Letrado Doctor Carlos F. Alles Fabricio;

**DIJO**

que la creación de los dos nuevos juzgados de ejecución, determina la necesidad de adecuar la reglamentación de las obligaciones contenidas en la Acordada n° 7696 de 4 de febrero de 2011, a la realidad actual, en que las tareas de vigilancia de la ejecución en materia penal, cuya trascendencia es innecesario resaltar, en cuanto implican actuar la norma garantista contenida en el art. 26 de la Constitución de la República, recaen en los dos juzgados referidos, así como en los Juzgados Especializados en Crimen Organizado y en los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior con competencia en materia penal; del interior del país;

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y lo establecido en el artículo 239 num. 2 de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15750;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**


**1°.-** Las obligaciones impuestas por el Código del Proceso Penal a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Montevideo, en sus artículos 316 y 317, deberán ser asumidas por los Señores Jueces Letrados en lo Penal de Ejecución, los Señores Jueces Letrados Especializados en Crimen Organizado, y los Señores Jueces Letrados con

competencia penal del interior del país.-

2°.- Respecto a la vigilancia de los expedientes deberán actuar de conformidad a lo dispuesto en la Acordada n° 7696, interviniendo en la coordinación y organización las respectivas Oficinas Actuarias.-

3°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

  
Dr. Elbio MENDEZ ARECO  
Director General  
Servicios Administrativos